

Subteniente Ezquiel Díaz de Chitré a Las Tablas.

Comuníquese y publíquese.

El Srío. de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Dáse una autorización

RESOLUCION NUMERO 284

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución Número 284.—Panamá, 1º de noviembre de 1938.

RESUELTO:

De conformidad con el artículo 19 de la Ley 66 de 1924, se autoriza al Agente de Policía que se haya distinguido por su consagración en el servicio y su buena conducta en la Sección de Policía de la ciudad de Colón, que designe el Comandante Primer Jefe del Cuerpo de Policía Nacional, para que reciba de la Junta de Festejos Patrios de Colón un premio honorífico.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Se declara una inhabilidad

RESOLUCION NUMERO 285

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 285.—Panamá, 5 de noviembre de 1938.

El señor Egberto Reyes, portador de la cédula de identidad número 55-3 pide que el Poder Ejecutivo declare que el señor Teófilo Álvarez está inhabilitado para continuar ejerciendo funciones de concejal principal del distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas, por haber alquilado un caballo de su propiedad al Municipio donde está actuando como concejal.

Para comprobar este hecho acompañe copias autenticadas de dos cuentas que por tal concepto han sido presentadas por el señor Alvarez a la Tesorería Municipal del distrito, debidamente canceladas por el Tesorero de Las Palmas, por valor de B. 3.00.

Evidentemente este acto constituye un contrato de transporte terrestre y es violatorio del artículo 14 de la Ley 80 de 1919, que dice así:

"Ningún concejal podrá por sí ni por interpuesta persona hacer contrato con el Municipio en que haya sido

elegido. Tampoco lo podrán hacer los empleados municipales, excepto cuando se trate de asuntos propios."

El Poder Ejecutivo ya ha resuelto en casos análogos que la falta de observancia de esta disposición legal tiene como sanción la pérdida del cargo de concejal.

Por tal razón,

SE RESUELVE:

El señor Teófilo Álvarez está inhabilitado para continuar actuando como concejal principal del distrito de Las Palmas, Provincia de Veraguas.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

Vacaciones, licencias y descansos

RESOLUCION NUMERO 286

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Primera.—Resolución número 286.—Panamá, 8 de noviembre de 1938.

El Magistrado del Tribunal Superior del Primer Distrito Judicial, señor Ricardo A. Morales, ha avisado a esta Secretaría que va a hacer uso de sus vacaciones a partir del día 14 del presente mes de Noviembre, las cuales corresponden al período comprendido entre el 14 de Noviembre de 1937 al 14 de Diciembre del presente año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 25 de 1937. En consecuencia,

SE RESUELVE:

Llamar al doctor José D. Moscate, Primer Suplente de los Magistrados de ese Tribunal, para que ocupe el puesto del Magistrado Morales por el tiempo que duren sus vacaciones.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Gobierno y Justicia,
LEOPOLDO AROSEMENA.

TELEGRAMAS REZAGADOS

De Colón, para la señorita Bille Austin.

De Antón, para Antonio Benalcázar.

Dé SS Methanelson, (pm) Ben Siegel.

De Colón, para María Grimaldo Llopis.

Labor en Relaciones Exteriores y Comunicaciones

Nombramientos, traslados y promociones

DECRETO Nº 107-Bis DE 1938 (DE 22 DE OCTUBRE)

Por el cual se nombra el Comisionado de Panamá en la Feria Mundial de Nueva York.

El Presidente de la República, en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno de la República de Panamá ha sido invitado por el de los Estados Unidos de América para que se haga representar en la Feria Mundial de Nueva York, que se celebrará en dicha ciudad en el mes de Abril de 1939, para conmemorar el 150º Aniversario de la inauguración del Primer Presidente de aquel país, y del establecimiento del gobierno nacional en la ciudad de Nueva York;

Que de conformidad con lo acordado en la reunión celebrada en la Unión Panamericana el 30 de Septiembre de este año, Panamá debe nombrar un Comisionado a fin de participar por intermedio de dicha Unión en la Exposición Mundial de Nueva York,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor don Gonzalo López Fábrega, actual Cónsul General de Panamá en Nueva York, Comisionado ad honorem de Panamá en la Feria Mundial de Nueva York arriba citada.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Octubre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones,

NARCISO GARAY.

Vacaciones, licencias y descansos

RESOLUCION NUMERO 35

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.—Departamento Consular.—Resolución número 35.—Panamá, 14 de Octubre de 1938.

Vista la comunicación por la cual el señor Jenaro F. Lince Jr. está

nógrafo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones solicita treinta días de vacaciones con derecho a sueldo de conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo.

SE RESUELVE:

Conceder al señor Jenaro F. Linse Jr., Estenógrafo de la Secretaría de Relaciones Exteriores y Comunicaciones treinta días de vacaciones con derecho a sueldo a partir del día 17 de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Relaciones Exteriores y Comunicaciones.

NARCISO GARAY.

Labor en Hacienda y Tesoro

Hácese una interpretación

RESOLUCION NUMERO 237

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 237.—Panamá Octubre 4 de 1938.

Por memorial fechado el día 30 de Agosto se solicita del poder Ejecutivo que, mediante resolución, indique en qué sentido éste interpreta las Reglas LXX, contenidas en el Protocolo Final de la Convención Internacional sobre Líneas de Carga, suscrita en Londres el 5 de Julio de 1930 y ratificada por Ley 7ª de 1937.

El Poder Ejecutivo, para resolver este punto, ha estudiado las distintas interpretaciones que le han dado a dicha Regla los Gobiernos de varios países signatarios de la Convención y, en virtud de este estudio, ha llegado a la conclusión de que la interpretación más acertada es la que se menciona más adelante en la parte resolutive de la presente Resolución.

Por tanto,

SE RESUELVE:

Las reglas LXX y XV serán interpretadas así:

Las naves sujetas a las Reglas LXX y CV contenidas en el Reglamento anexo a la Convención Internacional sobre Líneas de Carga, suscrita en Londres el 5 de Julio de 1930, que se encontraren en viaje cuyo puerto de partida y puerto de llegada estén ambos al Norte de la Latitud de 36° Norte, durante el período comprendido entre el 16 de Octu-

bre al 31 de Octubre y del 1º de Abril al 15 de Abril (todas dichas fechas inclusive) y que entraron (durante los periodos mencionados) a una Zona alinderada al Oeste, por una longitud de 50° Oeste, al Este por una Longitud de 15° Oeste, a una latitud de 60° Norte y al Sur por una latitud de 45° Norte y una latitud de 60° Norte hacia el Este desde una longitud de 15° Oeste, serán cargadas de tal manera que no lleguen a sumergirse las líneas de Invierno en el Atlántico Norte, mientras se hayan en tal Zona.

Las naves sujetas a las Reglas LXV y las sujetas a la Regla CV que se encuentren en un viaje cuyos puertos de partida y llegada se encuentren ambos al Norte de 36° Norte, entre el 1º de Noviembre y el 31 de Marzo ambas fechas inclusive, serán cargadas durante ese período de tal manera que no se sumerjan las líneas de Invierno en el Atlántico Norte.

Las naves que se encuentren en viaje trasatlántico entre el 16 de Octubre y el 15 de Abril, ambas fechas inclusive, cuyo puerto de llegada, sea al Sur de una latitud de 36° Norte, serán cargadas de tal manera que mientras estén en una zona de Invierno durante ese período, sus líneas de Invierno no lleguen a sumergirse. Las naves que se encuentren el 1º de Noviembre y el 31 de Marzo, ambas fechas inclusive, cuyo puerto de salida y puerto de llegada estén ambos al Norte de una latitud de 36° Norte pero que en el curso de su viaje pasen hacia el Sur de una latitud de 36° Norte, serán cargadas de tal manera que no se sumerjan las líneas de Invierno en el Atlántico Norte.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

E. FERNANDEZ JAEN.

Permisos para importar Narcóticos

RESOLUCION NUMERO 258

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 258.—Panamá, noviembre 9 de 1938.

RESUELTO:

Visto el memorial que antecede

concedese permiso a la Botica Francesa de esta ciudad, para que pueda importar de la casa Mc Kesson & Robbins, de New York, cien (100) libras de Acido Acético Glacial.

Queda entendido que el Acido Acético en cuestión no ha sido pedido todavía, de lo contrario se considerará ilegal su introducción.

Cumplase.

El Srío. de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

RESOLUCION NUMERO 259

República de Panamá.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Resolución Número 259.—Panamá, Noviembre 9 de 1938.

El señor Alejandro Ferrer, propietario de la Botica Francesa, establecida en esta ciudad, ha pedido a la Secretaría de Hacienda y Tesoro el permiso de rigor para comprar a la casa Parke, Davis, de los Estados Unidos, las siguientes cantidades de tabletas hipodérmicas, originalmente pedidas a la casa alemana de E. Merk y cuya importación fué autorizada por resolución 186, de 8 de agosto del presente año:

15 tubos de 20 tabletas hipodérmicas de Sulfato de Morfina de 0.015

15 tubos de 20 tabletas hipodérmicas de sulfato de Codeína de 0.015.

15 tubos de 20 tabletas hipodérmicas de sulfato de Morfina y Atropina de 0.015 y 0.0004.

Dice en parte el señor Ferrer:

"Las tabletillas hipodérmicas anotadas fueron pedidas a Alemania, a la casa F. Merk, con fecha 8 de Agosto, de acuerdo con Resolución No 186 de esa Secretaría, pero ante la imposibilidad del envío por parte de la casa antes mencionada, nos vemos en la urgente necesidad de hacer una nueva solicitud, que cancela la anterior de fecha 8 de agosto de este año."

En consideración a lo anteriormente expuesto:

SE RESUELVE:

Concedesele permiso al señor Alejandro Ferrer, propietario de la Botica Francesa el permiso para importar al país, de la casa Parke, Davis, los narcóticos arriba especificados. El permiso concedido por medio de Resolución No 186, de este año en lo referente a los narcóticos precitados y pedidos a la casa E. Merk, de Alemania, queda de hecho cancelado.

Cumplase.

El Srío. de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

GACETA OFICIAL

Se publica todos los días hábiles (a excepción del Sábado)

DIRECTOR ARISTIDES A. LINARES

OFICINA: Calle 11 Oeste N° 2.—Tel. 1044 J. **ADMINISTRACION:** Jefe de la Sección de Ingresos de la Secría. de Hacienda y Tesoro
Apartado de Correo, N° 181

SUSCRIPCION MENSUAL:

En la República de Panamá: B. 1.00.—En el extranjero 1.25

SUSCRIPCION ANUAL:En la República de Panamá: B. 9.00.—En el extranjero: B. 12.00.
Valor del número atrasado: B. 6.10.**RESOLUCION NUMERO 260**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Primera.—Ramo de Narcóticos.—Resolución Número 260.—Panamá, Noviembre, 9 de 1938.

Los señores N. Lage-Shulte, propietarios de la farmacia Alemana, establecida en la ciudad de Colón, piden por medio del memorial correspondiente a este despacho, se les conceda permiso para importar de la casa J. D. Riedel E. de Haen, de Berlin, Alemania y para fines exclusivamente medicinales o científicos, los narcóticos que a continuación se detallan:

Cincuenta (50) gramos de Codeína pura.

Veintidisco (25) gramos de Codeína fosfato pura.

Cien (100) gramos de Codeína sulfato pura.

Veinticinco (25) gramos de Cocaína Clorhidrato pura.

Veinticinco (25) gramos de Heroína Clorhidrato pura.

Veinticinco (25) gramos de Morfina Clorhidrato pura.

En vista de que el postulante ha comprobado de manera legal:

1° Que es persona autorizada para expendir drogas narcóticas;

2° Que las drogas serán destinadas a fines exclusivamente medicinales dentro del territorio de la República y que no serán reexportadas,

3° Que no tienen existencia suficiente para atender a la demanda de tales narcóticos,

SE RESUELVE:

De conformidad con el Decreto N° 128 de 1930 y demás disposiciones reglamentarias sobre la materia, se concede a el señor R. Lege-Schulte, propietario de la Farmacia Alemana permiso para que importe, al país y para los fines indicados, los narcóticos descritos.

Debé ser entendido que los artículos de que se trata, no han sido pe-

didados todavía, de lo contrario la importación será considerada ilegal.

Regístrese y comuníquese.

El Srío. de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

Vacaciones, licencias y descansos**RESOLUCION NUMERO 300**

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución Número 300.—Panamá, noviembre 9 de 1938.

RESUELTO:

Concédesse a la señorita Juanita Palma, empleada de la Imprenta Nacional, un mes de vacaciones, de acuerdo con lo establecido por el artículo 796 del Código Administrativo, a partir del 7 de loscorrientes.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Hacienda y Tesoro,
E. FERNANDEZ JAEN.

CONTRATO NUMERO 18

Entre los suscritos, a saber: Ernesto Jaen Guardia, Secretario de Higiene Beneficencia y Fomento, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, que en adelante se llamará *El Gobierno*; y Félix Marino, ciudadano italiano, residente de esta ciudad, con cédula de vecindad N° 8-272, en su propio nombre, por la otra parte, que en lo sucesivo se denominará *El Contratista*, se ha celebrado el siguiente contrato:

Primero: El contratista cede al Gobierno, en calidad de arriendo por el término de dos (2) años, contados desde el día 1° de noviembre del año en curso, el piso alto de la casa N° 11 de la calle Pedro Obarrío, de esta ciudad, para que en él funcione la Clínica de Profilaxis Venérea del Barrio de Tolerancia, o cualquier otra dependencia del Poder Ejecutivo que

el Gobierno necesite establecer.

Segundo: El Gobierno queda autorizado para realizar en el inmueble que reciba en arriendo, todas las modificaciones o mejoras que sean necesarias para la instalación de las oficinas de que se trate; pero es entendido que tales modificaciones o mejoras serán de cargo del Gobierno.

Tercero: Será de cargo del Gobierno el consumo de corriente eléctrica en el local que recibe en arriendo; pero el Contratista estará obligado al pago de las cuentas correspondientes por consumo de agua en el mismo local o cualquiera otro gasto que demande su sostenimiento.

Cuarto: El Gobierno reconocerá al Contratista por todo el tiempo de duración de este contrato, la suma de cuarenta y cinco balboas (B. 45.00) mensuales como precio de arrendamiento, pagaderos por mensualidades vencidas.

Quinto: Este contrato puede ser prorrogado indefinidamente por términos iguales de un año (1) año, a voluntad de las partes.

Sexto: Este contrato requiera para su validez, la aprobación del Excelentísimo Señor Presidente de la República.

Para mayor constancia, se firmó en Panamá, a los cinco días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

El Contratista,

Félix Marino.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Higiene, Beneficencia y Fomento.—Panamá, 5 de noviembre de 1938.

APROBADO:

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

Labor en Educación y Agricultura**Renuncias y destituciones**

DECRETO N° 101 DE 1938
(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insubstatante un nombramiento de maestra de escuela primaria

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Declárase insubsistente el nombramiento de maestra de escuela primaria hecho en la señora Clementina A. de Arias, por haber abandonado la escuela a que se le había destinado.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Srío. de Educación y Agricultura
ANIBAL RIOS D.

DECRETO N° 102 DE 1938
(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento de maestra de escuela primaria.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: Declárase insubsistente el nombramiento de maestra de escuela primaria hecho en la señora Eufemia Tejada, por haber observado conducta impropia de una educadora.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Nombramientos, Promociones y traslados

DECRETO N° 103 DE 1938
(DE 8 DE DICIEMBRE)

por el cual se nombra un Maestro Supernumerario.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Único: De acuerdo con el artículo 49 de la Ley 41 de 1924, se nombra Maestro Supernumerario al señor Jacinto Velásquez, con B. 45.00 mensuales, a partir del día primero de los corrientes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Vacaciones, licencias y descansos

RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Educación y Agricultura.—Sección Segunda.—Resolución Número 152.—Panamá, 8 de noviembre de 1938.

Vista la comunicación de fecha 27 de octubre último que ha enviado a este Despacho la señorita Helena Uribe, para separarse del puesto de Escribiente en la Escuela Profesional, por causa de enfermedad que comprueba con certificado médico que acompaña,

SE RESUELVE:

Se le concede a la señorita Helena Uribe licencia por treinta días para separarse del cargo de Escribiente de la Escuela Profesional, a partir del 1° del presente.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Educación y Agricultura,

ANIBAL RIOS D.

Labor en Higiene, Beneficencia y Fomento

Nombramientos, Promociones y traslados

DECRETO N° 105 DE 1938
(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se hace una promoción y un nombramiento en el Hospital "Amador Guerrero" en la ciudad de Colón

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° promuévese al señor Ernesto O. Maitín al cargo de Cajero Contador del Hospital "Amador Guerrero" por no haber aceptado dicho cargo el señor Virgilio García.

Artículo 2° Nómbrase al señor Pablo E. Prado Jr. Contador Ayudante en reemplazo del señor Ernesto O. Maitín.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

Créase Sección en el Hospital Amador Guerrero

DECRETO N° 106 DE 1938.
(DE 8 DE NOVIEMBRE)

por el cual se crea una Sección en el Hospital "Amador Guerrero", de la ciudad de Colón, y se hace un nombramiento ad honorem en dicho Establecimiento.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1° Créase a partir de la fecha, la Sección de Ojos, Oídos, Nariz y Garganta en el Hospital "Amador Guerrero" de la ciudad de Colón.

Artículo 2° Para desempeñar el cargo de Jefe de la Sección de que trata el artículo anterior, se designa ad-honorem, al Dr. Adolfo Arias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los ocho días del mes de noviembre de mil novecientos treinta y ocho.

J. D. AROSEMENA.

El Secretario de Higiene, Beneficencia y Fomento,

E. JAEN GUARDIA.

Movimiento, en el Registro

RELACION

de los documentos presentados al Diario del Registro Público, el día 27 de Octubre de 1938.

N° 1804. Escritura N° 1072 de hoy, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual Austin Gladstone Bramwell y Alicia Bramwell de Hinds declaran mejoras sobre una finca de su propiedad de la Sección de Panamá, y constituyen hipoteca a favor de Eugenia María Sosa, y Walter Bethune cancela obligación hipotecaria.

N° 1805. Escritura N° 1337 de hoy, de la Notaría 1° de este circuito por la cual Gertrudis Williams de Lewis vende una finca a Rosa Ghudor ubicada en Río Abajo, Sabanas de esta ciudad.

N° 1806. Escritura N° 931 de 27 de septiembre último, de la Notaría 2° de este circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Oscar Terán—Finca N° 171 de la Sección de Chiriquí, que se adjudica a las legatarias conforme a clausula testamentaria, por partes iguales.

N° 1807. Escritura N° 931 de 27

GACETA OFICIAL, JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 1938.

de septiembre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Oscar Terán--Béne que se adjudican a la heredera María Luisa de Terán.

29 de Octubre de 1938.

Nº 1808. Escritura Nº 18 de 15 de octubre actual, extendida por el Consulado de Panamá en Génova, Italia, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 219 del Tomo Nº 25.

Nº 1809. Escritura Nº 3 de 14 de enero de este año, de la Notaría del circuito de B. del Toro, por la cual Esteban Aristides Thomas vende a los menores Xenia Graciela Thomas y otros una casa en la ciudad de Bocas del Toro.

Nº 1810. Escritura Nº 142 de octubre 28 actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Ana Julia Poyló de Jenkins un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

Nº 1811. Escritura Nº 114 de 30 de agosto de este año, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Dionisia Arrocha un lote de terreno denominado "Bejuco" ubicada en Natá.

31 de Octubre de 1938.

Nº 1812. Escritura Nº 143 de 29 de octubre actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 1734 del Tomo Nº 25.

Nº 1813. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 1º del circuito de Chiriquí, el 24 de octubre actual por la cual Juan Arias Junior constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí, para responder de costas en la acción de secuestro propuesta por él contra Elias Miranda.

Nº 1814. Escritura Nº 437 de 21 de abril de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual "Enrique Halphen & Cia. Inc." declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Alfredo Vieto.

Nº 1815. Matricula de Comercio Nº 205 de 28 de septiembre último, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor de la razón social de la casa "Francisco Him", domiciliada en la población de Río de Jesús.

Nº 1816. Auto dictado por el Juez 3º de este circuito, el 9 de noviembre de 1938, por el cual se acepta

la renuncia que del cargo de Curador en el Concurso de Acreedores de la Sucesión de Mauricio Segundo Lindo hecha a Gil Tapia E. y asendada para dicho cargo a Horacio F. Alfaro.

Nº 1817. Escritura Nº 11 de 1 de Febrero de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Josefa Batista vda. de González vende a Antonio González Batista parte de la finca denominada El Paraiso ubicada en el distrito de Pedasi, provincia de Los Santos.

Nº 1818. Escritura Nº 1984 de 7 de Octubre actual de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento relacionado con la sociedad "Fa Yen" para corrección de error.

Nº 1819. Escritura Nº 1083 de 3 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito por la cual Ana Cohen Henriquez concede una próroga de dos años a Margarita Matilde Iglesias Franco y otro para el pago de un crédito hipotecario.

1º de Noviembre de 1938.

As. 1820. Diligencia de fianza extendida ayer, en el Juzgado 3º de este circuito, por la cual Dolores Icaza de Arias constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, para responder de los perjuicios que pueda ocasionar un secuestro solicitado por la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A. contra José Fierro.

As. 1821. Escritura número 1073 de 28 de Octubre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá vende a Carolina Muller un lote de terreno situado en esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca a favor de la Compañía vendedora para garantizar el saldo que queda a deber.

As. 1822. Escritura número 1074 de Octubre último, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá vende a Constanza de la Espriella de Muller un lote de terreno situado en esta ciudad, la compradora constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo que queda a deber, y hace constar que sobre dicho lote se encuentra su finca No. 4929.

As. 1824. Escritura No. 1076 de 28 de octubre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá vende a Constanza de la Espriella de Muller un lote de terreno situado en esta ciudad y la compradora declara que sobre dicho lote se

encuentra su finca Nº 3395.

As. 1825. Escritura No. 1087 de 31 de octubre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia del acta de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la "Anglo Pacific Trading Co. Inc." el 27 de octubre de este año.

As. 1826. Escritura No. 13 de 20 de Febrero de 1935, de la Notaría del circuito de Veraguas por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Domingo Mojica y otros el terreno denominado "Los Mojicas", situado en "La Colorada" Distrito de Santiago de Veraguas.

As. 1827. Escritura No. 125 de 23 de septiembre de este año, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Vicente Mojica y a sus menores hijos, un globo de terreno denominado "El Guayabo" situado en "La Colorada" Distrito de Santiago de Veraguas.

As. 1828. Escritura No. 1090 de 8 de Septiembre de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Isabel Díaz de Jiménez y Domingo Díaz Arosemena venden a la Cervecería Alemana del Pacífico una finca situada en esta ciudad.

As. 1829. Escritura No. 1269 de 13 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Shaiy Alodul Shaleque ingresa a la sociedad colectiva de comercio denominada "Duod Rohman Mondel & Cia. Limitada", reformándose al mismo tiempo el Pacto Social.

As. 1830. Escritura No. 434 de 7 de Octubre último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Abraham Montufar Flores vende a Ewart Douglas Abrahams una casa ubicada en Colón, y el comprador constituye hipoteca a favor de Vicente Lara Faguas.

As. 1831. Escritura No. 1348 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Blas Bloise vende a Francisco Lavaca e Inés Tartina de Lavaca una finca de la Sección de Panamá.

As. 1832. Telegrama de hoy, del Juez 1º del circuito de Veraguas, por el cual se decreta embargo sobre una finca de la Sección de Veraguas, de propiedad de Filadelfo Rodríguez y a petición de Celestino Rodríguez.

5 de Noviembre de 1938.

As. 1833. Escritura No. 1343 de 31 de octubre último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Villanueva & Tejeira Co. Limitada y E-

GACETA OFICIAL, JUEVES 17 DE NOVIEMBRE DE 1938.

de septiembre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza el juicio de sucesión testamentaria de Oscar Terán—Bienes que se adjudican a la heredera María Luisa de Terán.

29 de Octubre de 1938.

Nº 1808. Escritura Nº 18 de 15 de octubre actual, extendida por el Consulado de Panamá en Génova, Italia, por la cual se adicina la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 219 del Tomo Nº 25.

Nº 1809. Escritura Nº 3 de 14 de enero de este año, de la Notaría del circuito de B. del Toro, por la cual Esteban Aristides Thomas vende a los menores Xenia Graciela Thomas y otros una casa en la ciudad de Bocas del Toro.

Nº 1810. Escritura Nº 142 de octubre 28 actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Municipio de Penonomé vende a Ana Julia Poylé de Jenkins un lote de terreno dentro del área de la ciudad de Penonomé.

Nº 1811. Escritura Nº 114 de 30 de agosto de este año, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Dionisia Arracha un lote de terreno denominado "Bejuco" ubicado en Natá.

31 de Octubre de 1938.

Nº 1812. Escritura Nº 143 de 29 de octubre actual, de la Notaría del circuito de Coclé, por la cual se adiciona la Escritura a que se refiere el asiento del Diario Nº 1734 del Tomo Nº 25.

Nº 1813. Diligencia de fianza extendida ante el Juez 1º del circuito de Chiriquí, el 24 de octubre actual por la cual Juan Arias Junior constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Chiriquí, para responder de costas en la acción de secuestro propuesta por él contra Elias Miranda.

Nº 1814. Escritura Nº 437 de 21 de abril de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual "Enrique Halphen & Cia. Inc." declara cancelada una hipoteca constituida a su favor por Alfredo Vieto.

Nº 1815. Matrícula de Comercio Nº 265 de 28 de septiembre último, de la Gobernación de la Provincia de Veraguas, a favor de la razón social de la casa "Francisco Him", domiciliada en la población de Río de Jesús.

Nº 1816. Auto dictado por el Juez 3º de este circuito, el 9 de noviembre de 1938, por el cual se acepta

la renuncia que del cargo de Curador en el Concurso de Acreedores de la Sucesión de Mauricio Segard Lindo hecha a Gil Tapia E. y asignada para dicho cargo a Horacio F. Alfaro.

Nº 1817. Escritura Nº 11 de 1 de Febrero de este año, de la Notaría del circuito de Los Santos, por la cual Josefa Batista vda. de González vende a Antonio González Batista parte de la finca denominada El Paraíso ubicada en el distrito de Pedasi, provincia de Los Santos.

Nº 1818. Escritura Nº 1984 de 2 de Octubre actual de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza un documento relacionado con la sociedad "Fa Yen" para corregir un error.

Nº 1819. Escritura Nº 1088 de 3 de octubre actual, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual Ana Cohen Henríquez concede una próroga de dos años a Margarita Matilde Iglesias Franco y otro para el pago de un crédito hipotecario.

1º de Noviembre de 1938.

As. 1820. Diligencia de fianza extendida ayer, en el Juzgado 3º de este circuito, por la cual Dolores Icaza de Arias constituye hipoteca sobre una finca de la Sección de Panamá, para responder de los perjuicios que pueda ocasionar un secuestro solicitado por la Compañía Inmobiliaria La Unión S. A. contra José Fierro.

As. 1821. Escritura número 1073 de 28 de Octubre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá vende a Carolina Muller un lote de terreno situado en esta ciudad, y la compradora constituye hipoteca a favor de la Compañía vendedora para garantizar el saldo que queda a deber.

As. 1822. Escritura número 1074 de Octubre último, de la Notaría 2ª de este circuito por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá vende a Constancia de la Espriella de Muller un lote de terreno situado en esta ciudad, la compradora constituye hipoteca para garantizar el pago del saldo que queda a deber, y hace constar que sobre dicho lote se encuentra su finca No. 4929.

As. 1824. Escritura No. 1076 de 28 de octubre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual la Compañía del Ferrocarril de Panamá vende a Constancia de la Espriella de Muller un lote de terreno situado en esta ciudad y la compradora declara que sobre dicho lote se

encuentra su finca Nº 3395.

As. 1825. Escritura No. 1087 de 31 de octubre último, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual se protocoliza una copia de la sesión celebrada por la Asamblea General de Accionistas de la "Anglo Pacific Trading Co. Inc." el 27 de octubre de este año.

As. 1826. Escritura No. 13 de 20 de Febrero de 1935, de la Notaría del circuito de Veraguas por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Donatillo Mojica y otros el terreno denominado "Los Mojicas", situado en "La Colorada", Distrito de Santiago de Veraguas.

As. 1827. Escritura No. 125 de 23 de septiembre de este año, de la Notaría del circuito de Veraguas, por la cual el Gobierno Nacional adjudica a título gratuito a Vicente Mojica y a sus menores hijos, un globo de terreno denominado "El Guayabo", situado en la Colorada, Distrito de Santiago de Veraguas.

As. 1828. Escritura No. 1090 de 8 de Septiembre de este año, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Isabel Díaz de Jiménez y Domingo Díaz Arosemena venden a la Cervecería Alemana del Pacífico una finca situada en esta ciudad.

As. 1829. Escritura No. 1269 de 13 de octubre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Shaiv Alon Shaleque ingresa a la sociedad colectiva de comercio denominada "Duod Rohman Mondul & Cia. Limitada", reformándose al mismo tiempo el Pacto Social.

As. 1830. Escritura No. 434 de 7 de Octubre último, de la Notaría del circuito de Colón, por la cual Abraham Montufar Flores vende a Ewart Douglas Abrahams una casa ubicada en Colón, y el comprador constituye hipoteca a favor de Vicente Lara Faguas.

As. 1831. Escritura No. 1348 de hoy, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Blas Bloise vende a Francisco Lavena e Inés Tartina de Lavena una finca de la Sección de Panamá.

As. 1832. Telegrama de hoy, del Juez 1o. del circuito de Veraguas, por el cual se decreta embargo sobre una finca de la Sección de Veraguas, de propiedad de Filadelfo Rodríguez y a petición de Celestino Rodríguez.

5 de Noviembre de 1938.

As. 1833. Escritura No. 1343 de 31 de octubre último, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual Villanueva & Tejeira Co. Limitada y E-

loisa Hansen de Quintero celebran un contrato sobre construcción de una casa; y la señora de Quintero constituye hipoteca a favor de la Sociedad constructora.

As. 1834. Escritura No. 1352 de 10. de noviembre actual, de la Notaría 1ª de este circuito, por la cual el Banco Nacional vende una finca situada en la Provincia de Herrera a Juan Po Sam (o Wong Kam).

As. 1835. Escritura No. 1094 de hoy, de la Notaría 2ª de este circuito, por la cual Rosa Crespo de Hernández traspasa a Pedro Hernández Crespo un crédito hipotecario, sobre dos fincas situadas en esta ciudad.

El Registrador General de la Propiedad,

HUMBERTO ECHEVERRÉ V.

Avisos y Edictos

LA SECCION DE INGRESOS

Avisa que el Impuesto Fondo Obrero y del Agricultor correspondiente al 4º trimestre de 1938 se cobrará así.

El trimestre desde el 1º de Octubre, hasta el día 12 de Noviembre inclusive con el 10% de descuento. Cada mes Separadamente, a la par, hasta el décimo día del mes siguiente.

Vencido los términos aquí indicados se procederá al cobro por la vía ejecutiva con 20% de recargo.

Las personas naturales o jurídicas que antes del día 30 de Octubre no hayan recibido los avisos de cobro del Impuesto Fondo Obrero, deben ocurrir al Despacho a solicitarlos.

Panamá, Octubre 13 de 1938.

AVISO AL PUBLICO

Para los efectos del Artículo 777 del Código de Comercio, aviso al Público que en esta fecha he vendido mi establecimiento comercial que tengo en el Corregimiento de Gunbitto jurisdicción del Distrito de Bocas del Toro, con todo su mobiliario al señor José León Kuong.

Bocas del Toro, Noviembre 1º de 1938.

Tom Luck Yew.

AVISO MUNICIPAL

El suscrito Tesorero del Distrito.

HACE SABER:

Que a partir del día primero de Diciembre próximo, se dará comienzo en la Tesorería Municipal la expedición de placas para carros automóviles, particulares y de comercio, para el año de 1939, siempre que, previamente,

hayan pasado la revista a que se refieren los artículos 1º y 2º del Decreto N° 75 de 1937, dictado por la Secretaría de Gobierno y Justicia, y la cual comenzará el día veinte del presente mes, todos los días hábiles de 8 a.m. a 12 p.m. y de 1:30 p.m. a 6 p.m. y los días de fiesta de 8 a.m. a 12 m.

En la misma fecha también se dará comienzo a la expedición de placas para coches, bicicletas, carretas, carretillas, motocicletas, demostración etcétera.

Los empleados de la Zona del Canal, residentes en la ciudad de Panamá, deberán presentar un certificado firmado por su jefe inmediato y refrendado por el empleado jefe de la Zona del Canal (Chief Clerk, P. C.)

Tanto los residentes de la Zona del Canal como los empleados que residan en la misma, obtendrán sus placas con sólo presentar el recibo de la Zona del Canal de 1938, mediante el pago de dos balboas (Bs. 2.00) por año por cada carro de uso particular.

Panamá, 14 de noviembre de 1938.

ALCIBIADES AROSEMENA.

AVISO DE LICITACION

El suscrito Tesorero Municipal del Distrito avisa al público que se ha señalado el día seis (6) del mes de Febrero del próxima año de mil novecientos treinta y nueve, entre las nueve de la mañana y las cinco de la tarde, para que en el Despacho de la Tesorería Municipal sea rematado el derecho a cobrar la contribución de riñas de gallos en el Distrito, con excepción de los Corregimientos de Chilibre y Pacora.

La base del remate es la suma de cien balboas (B. 100.00) y para ser postor precisa consignar previamente el diez por ciento (10%) de la base del mismo. No será postura admisible la que no cubra la base del remate.

Las ofertas deberán ser escritas en papel sellado correspondiente y acompañadas del recibo en que conste haberse hecho el depósito de que se habla en el párrafo anterior y se recibirán hasta las cuatro de la tarde del día señalado para la licitación, a cuya hora comenzarán las pujas y repujas verbales, las que se cerrarán cuando el reloj marque las cinco de la tarde, adjudicándose provisionalmente, mientras el H. Concejo Municipal le imparte su aprobación, al que ofrezca mayor suma por ella.

En la Secretaría de la Tesorería puede consultarse, en horas de Despacho, el pliego de cargos elaborado al efecto.

Panamá, Noviembre 14 de 1938.

El Tesorero Municipal,
Alcibíades Arosemena.

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito Juez Municipal del Distrito de Pocerí, por medio del presente.

COMUNICA:

Que en las diligencias de aseguramiento de bienes del finado Félix Grajales ha recaído el siguiente auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado Municipal del Distrito.—Pocerí Noviembre ocho de mil novecientos treinta y ocho.

Vistos:

En tal virtud, éste Juzgado administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley, Declara yacente la herencia dejada por Félix Grajales, desde el día veintinueve de Septiembre del presente año, que ocurrió su defunción y.

DISPONE:

Nombrar curador de la herencia al señor Jesús María Achurra, mayor de edad natural y vecino de éste Distrito indentificado con la cédula número 37-144 a quien se le cita para que se presente a formalizar el cargo.

Fijese edicto en lugar visible de éste Juzgado por el término de treinta días hábiles llamando a todos los que se crean tener derechos a la sucesión.

Presentese a éste Juzgado el o los testamentos que hubiere otorgado el extinto; y publíquese la parte resolutive de éste auto por tres veces en la GACETA OFICIAL.

Cópiese y notifíquese.—(fdo.) J. J. Grimaldo P.—(fdo.) Israel López Secretario".

Por tanto, se fija éste edicto en lugar público de la Secretaría, hoy ocho de Noviembre de mil novecientos treinta y ocho, para que dentro de treinta días hábiles contados desde su última publicación en la GACETA OFICIAL, se presenten a hacer valer sus derechos todos los que tengan algún interés en la herencia.

El Juez.

J. J. GRIMALDO.

El Secretario,

Israel López.

3 vs.—2

Agencia Postal de Panamá

SERVICIO DE CORREOS

Buzones colocados en los siguientes lugares de la Capital:

Palacio Nacional
Presidencia
La Merced
Escuela N. Pacheco,
Mercado, Calle 13 Este
Calle J, frente a Ancón
Avenida Central, La Florida
Avenida Central, París-Madrid
Avenida Central y Calle B, La Concordia
Santa Ana, Panazone
Santa Ana, Café Coca Cola
Calle 16 Oeste, Botica Salazar
Avenida A, número 88, Panamá School
Calle I, Instituto Nacional
El Chorrillo, Límite
Avenida del Perú, Registro Civil
Avenida del Perú, Calle 33
Avenida del Perú, Calle 36
Avenida Central, Calle K
Avenida Central, Calidonia, Calle P
Estación del Ferrocarril
Estafeta de Calidonia
Oficina de Turismo—Calle H—Calle del Estudiante

SERVICIO DE EXPRESO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, todos los días, excepto los Domingos por la tarde.

SERVICIO A DOMICILIO

Se presta dos veces al día: una por la mañana y otra por la tarde, excepto los Domingos por la tarde.

REPARTO GENERAL

Se atiende desde las 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche, todos los días, excepto los Domingos, cuando el servicio es de 8 a 11 de la mañana.

APARTADOS

De día y de noche, todos los días.

RECOMENDADOS Y ESTAMPILLAS

Todos los días: de 7:30 de la mañana hasta las 8 de la noche. Los Domingos: de 8 a 11 de la mañana.

IMPRESOS

Todos los días: de 8 a 12 y 2 a 5.

SECCION DE CALIDONIA

Los mismos servicios y las mismas horas.

ENCOMIENDAS POSTALES

Oficina: Avenida B y Calle 15 Este. Todos los días, excepto los Domingos, de 8 a 12 y de 2 a 5.

CIERRE DE CORREOS AEREO NACIONAL

Para David, Remedios, Las Lajas y Puerto Armuelles: todos los días, excepto los Domingos, a las 7:30 p.m. Recomendados y ordinarios: 8 p.m.

Para Bocas del Toro, una sola vez a la semana, los Sábados, con horas de cierre igual al anterior.

Para las provincias centrales: Antón, Penonomé, Aguadulce, Los Santos, Las Tablas, Océ, Santiago, Colón y La Mesa, los Lunes y Viernes, cuyos cierres se harán en las mismas horas de los exteriores.

MARITIMO NACIONAL

Para Darién, Chiriquí y Coiba, cada vez que salga en barcación de la Sociedad de Navegación Elliot.

Para Bocas del Toro, todos los Sábados, a las 12:30 del día, por barcos de la United Fruit Company, y eventualmente, por la lancha "Deborah".

Para Taboga, los Lunes y Jueves.

Para San Miguel, Chimán, Chepillo, Los Otoques, Garachiné y Jaqué, cada vez que haya embarcación para esos lugares.

TERRESTRE NACIONAL

Para los demás distritos de la Provincia de Panamá, Coclé, Los Santos, Herrera y Veraguas, todos los días excepto los Domingos y días feriados, en las horas que se expresan a continuación: Recomendados: de 4 a 5 p.m. y ordinarios: a las 6 de la tarde.

Para Juan Díaz, Pueblo Nuevo, Río Abajo y San Francisco de la Caleta: diariamente, a las 4 de la tarde.

Para Pacora: los Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

Para Chepo: los Martes, Jueves y Sábados, a las 10 de la mañana.

HORAS DE CIERRE DE CORREO AEREO EN LA AGENCIA POSTAL DE PANAMA

Norte y Centro de Colombia, Venezuela, Guayana, Antillas, Brasil, Europa, Estados Unidos de Norte America y Canadá (vía Miami, Fla.)

MARTES: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Puerto Rico, Haití y República Dominicana, (vía Kingston).

Kingston, Habana, Europa, Estados Unidos y Canadá (vía Miami, Fla.)

SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p.m.

Sur de Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Chile, Argentina y Paraguay.

MARTES y SABADOS: Recomendados: a las 7 p. m. Ordinario: a las 7:15 p. m.

Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Salvador, Guatemala, México, Estados Unidos, Asia, Oceanía (vía Brownsville).

MIERCOLES, VIERNES y DOMINGOS: Recomendados: a las 8:15. Ordinario: a las 8:30 a. m.

M. DE J. QUIJANO.
Agente Postal de Panamá.

CIERRE DE CORREO PARA EL EXTERIOR

	Rec.	Ord.
Puerto Limón Tela y New Orleans	12 11:am	12:am
Acapulco, San Pedro y San Francisco	12 8:pm	4:pm
Port au Prince	12 8:pm	4:pm
Puerto Limón	14 11:am	12:am
Habana y New York	14 11:am	12:am
Kingston y Port au Prince	14 8:pm	4:pm
Cartagena, Barranquilla, Curacao, Caracas, Port of Spain, Barbados, Port de France y Agente Embarcado	14 8:pm	4:pm
Centro América	15 9:am	10:am
Habana, New York y Europa	15 3:pm	4:pm
Puerto Cabezas, La Ceiba y New Orleans	15 3:pm	4:pm
Barranquilla y La Guira	15 3:pm	4:pm
Buenaventura, Guayaquil, Paíta, Trujillo, Callao, Mollendo, Arica, Iquique, Antofagasta y Valparaiso	17 2:pm	3:pm